

Ingresa al despacho sin contestar demanda.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-01188

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del correspondiente auto de apremio conforme las disposiciones de los art 291 y 292 del C. G. del P., sin que dentro de los términos de ley propusieran medio exceptivo alguno ni acreditaran el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de WILSON ADOLFO CABEZAS ORTIZ tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 9 DE OCTUBRE DE 2019.
2. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.
3. Se CONDENA en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.
4. Se fija como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO.
48 HOY 9 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES